

## **RESOLUCION No. 240-25-200376 de 25/02/2025**

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **RAFAEL ANTONIO SALMERON MAYPUSHANA**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **Carrera 1 No. 16 – 22 de Taganga**, Contrato No.: **17124090**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

### **ANTECEDENTES**

PRIMERO: Que el señor RAFAEL ANTONIO SALMERON MAYPUSHANA, presentó comunicación en las oficinas de atención a usuarios el día 30 de diciembre de 2024, radicada bajo No. 24-006127, manifestando inconformidad por el cobro del valor de \$297,463.00 en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 1 No. 16 – 22 de Taganga.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 25-240-102526 del 21 de enero de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta de fondo, al derecho de petición presentado por el señor RAFAEL ANTONIO SALMERON MAYPUSHANA, cuya notificación se realizó personalmente el día 28 de enero de 2025.

TERCERO: Que a través de nuestra comunicación No 25-240-102526 del 21 de enero de 2025, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos **vencían el día 04 de febrero de 2025**, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

CUARTO: Que mediante escrito presentado el día 12 de febrero de 2025 radicado bajo No. 25-000725, es decir, seis (06) días hábiles después de vencido el término legal, el señor RAFAEL ANTONIO SALMERON MAYPUSHANA, presenta recursos de la vía administrativa contra la comunicación No 25-240-102526 del 21 de enero de 2025.

QUINTO: Que la comunicación No 25-240-102526 del 21 de enero de 2025, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

...

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

...

SEXTO: Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: *Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...*

## **RESOLUCION No. 240-25-200376 de 25/02/2025**

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

### **RESUELVE**

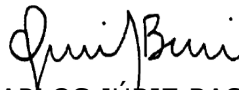
PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por el señor RAFAEL ANTONIO SALMERON MAYPUSHANA, contra la comunicación No 25-240-102526 del 21 de enero de 2025, por no cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No 25-240-102526 del 21 de enero de 2025, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por el señor RAFAEL ANTONIO SALMERON MAYPUSHANA, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### **NOTIFIQUESE**

Dado en Barranquilla a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2025.



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

Anexo: certificado de notificación personal.

VALRIQ /73  
223778644

**RESOLUCION No. 240-25-200376 de 25/02/2025**

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:	DÍA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			